



RESOLUCIÓN EXENTA N° 463

Santiago, 27 de Marzo de 2025

MATERIA

DISPONE LLAMADO A RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN MATERIAS DE ASESORÍA FINANCIERA PREVISIONAL.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-FIN-25-1**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



400073925

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



RESOLUCIÓN EXENTA

DISPONE LLAMADO A RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN MATERIAS DE ASESORÍA FINANCIERA PREVISIONAL.

VISTOS:

A) El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **B)** Lo dispuesto en el Título XVII “De la asesoría previsional” del D.L. N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **C)** Lo dispuesto en el artículo 47 N°1 y 49 de la Ley N° 20.255; **D)** Las facultades que se me confieren en la letra i) del artículo 7° del D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **E)** Lo dispuesto en el Capítulo III. “Registro de los Asesores Financieros y de las Entidades de Asesoría Financiera Previsional del Título XVII del D.L. N°3.500”, Letra B, Título VIII del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de esta Superintendencia; **F)** El Decreto Supremo N°40, de 6 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 171 del D.L. N°3.500, de 1980, “...se considerará como asesoría previsional otorgada por Asesores Financieros Previsionales o Entidades de Asesoría Financiera Previsional, toda aquella asesoría y/o recomendación no personalizada dirigida, por cualquier medio, a afiliados, beneficiarios o pensionados del Sistema o a grupos específicos de aquellos. Esta asesoría no requerirá de la consideración integral de los aspectos que dicen relación con la situación particular del asesorado para que sea considerada asesoría previsional.”;

2. Que, el inciso primero del artículo 174 del citado D.L. N°3.500, establece que, “Los socios, accionistas, los administradores, los representantes legales de las Entidades de Asesoría Previsional y las Entidades de Asesoría Financiera Previsional y sus dependientes que desempeñen la función de asesoría previsional, así como los Asesores Previsionales y los Asesores Financieros Previsionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, chileno o extranjero, ambos con residencia en Chile y tener cédula de identidad al día.

b) Tener antecedentes comerciales intachables.

c) Estar en posesión, a lo menos, de licencia de educación media o estudios equivalentes.

d) *Acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros.*”;

3. Que, el inciso segundo del artículo 174 del aludido D.L. N°3.500, dispone que esta Superintendencia podrá diferenciar la acreditación de conocimientos a que se refiere la letra d) de dicho artículo, en función del tipo de actividad de asesoría previsional que desempeñe el Asesor Previsional, la Entidad de Asesoría Previsional, el Asesor Financiero Previsional o la Entidad de Asesoría Financiera Previsional;

4. Que, para la acreditación de conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros, señalada en la letra d) del inciso primero del artículo 174 del D.L. N°3.500, esta Superintendencia requiere efectuar una prueba de conocimientos específicos para desarrollar la labor de asesoría financiera previsional.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el siguiente cronograma para la rendición de la prueba destinada a acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros para desarrollar la labor de asesoría financiera previsional:

Etapa	Fecha
Inicio inscripciones para la prueba de conocimientos	16-04-2025
Cierre de inscripciones para la prueba de conocimientos	30-04-2025
Comunicación a personas inscritas respecto de los locales y horario para rendir la prueba presencial	02-05-2025 al 08-05-2025
Rendición de la prueba de conocimientos	13-05-2025
Comunicación de los resultados a cada postulante	20-05-2025

2° COMUNÍQUESE el calendario aprobado en el resuelvo primero de esta resolución, mediante uno o más avisos destacados en la página web institucional y otros medios que se estime necesario.

3° CONVÓQUESE al inicio de inscripciones para la rendición de la prueba destinada a acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros para desarrollar la labor de asesoría financiera previsional, por los mismos medios establecidos en el resuelvo segundo precedente.

4° DISPÓNGASE, para la inscripción de rendición de esta prueba, de un formulario que se publicará en el sitio web institucional; y el correo electrónico prueba.asesoresfinancieros@spensiones.cl, para la recepción de inscripciones y consultas respecto del señalado proceso de rendición.

Anótese, publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MGC/MVV/SAR/RCC/CAV/CRG

Distribución:

- Gabinete Superintendencia
- Sra. Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Sr. Jefe División Financiera
- Sr. Jefe División Administración Interna
- Fiscalía
- Oficina de Partes